



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

VISTO: El expediente N° 00-07669/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Riedel, José Luis (Dr.), - "E/ Borrador de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para solicitar del mismo", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Dr. Riedel José Luis, solicitó al Sr. Presidente de este Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Que, en ese sentido el Director del Centro Regional Catamarca-La Rioja (I.N.T.A.), Ing. (Dr.) Riedel, José Luis F. destacó que el convenio marco celebrado entre ambas instituciones se encuentra al día de la fecha vencido, el cual se adjunta cómo antecedente tal cómo surge del expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el que obra a fs. 2 a 4.

Que, en relación a ello el funcionario premencionado manifestó que el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, el convenio en cuestión tiene por objeto establecer la colaboración entre la Universidad y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) con actividades de cooperación científica, técnica y académica e investigación agropecuaria local y regional de la Provincia de La Rioja formación de recursos humanos de grados y posgrado como así también intercambio de alumnos para la realización de prácticas de formación profesional y actividades de investigación y difusión de tecnologías en temas relacionados con la problemática agropecuaria local.

Que, en ese carril el Dr. Riedel José Luis, ponderó que el convenio en cuestión tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual término mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos. Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes de formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos de ejecución deberán continuar hasta su finalización.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 389

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *“...ésta Oficina Considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad, y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias.*

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a suscribir convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa *“.... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad”*

Que, puesto el asunto a consideración este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2016 previa evaluación de los antecedentes resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), que en anexo único forma parte de la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes “Visto y Considerado”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” de este dispositivo.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 389

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Convenio Particular, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 389

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

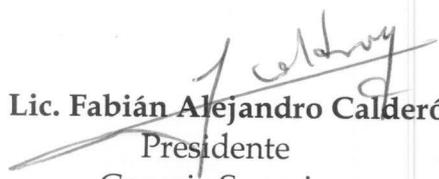
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 389

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Av. Luis María de la Fuente S/N, de la Ciudad Capital de La Rioja representado en este acto por el Sr. Rector, Prof. Lic. Fabían Alejandro Calderón por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Med. Vet. Amadeo Nicora por la otra y considerando:

- Que ambas instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre instituciones de una misma región, para un adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.
- Que EL INTA dentro de sus objetivos institucionales destaca: a) fortalecer la competitividad de la cadena de valor de los productos agropecuarios, b) favorecer la sustentabilidad ambiental, c) promover la equidad social y desarrollo territorial.
- Que es objetivo principal la LA UNIVERSIDAD, formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y mejorar el medio ambiente.
- Que además la UNIVERSIDAD tiene como misión indelegable, promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 389

- Que es objetivo prioritario de LA UNIVERSIDAD, elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas de acuerdo con las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo, debiendo para ello relacionarse directamente con sus problemas e inquietudes, proponiendo a la elevación cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos, y las auténticas expresiones de cultura regional, nacional e internacional.
- Que existen antecedentes de vínculos formalizados entre LAS PARTES, mediante los cuales se articularon actividades conjuntas y es necesario actualizar estos vínculos a fin de mejorar la cooperación entre las instituciones.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y EL INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica e investigación agropecuaria local y regional, en el ámbito de la Provincia de La Rioja. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

- Formación de recursos humanos de grados y postgrado. Como así también intercambio de alumnos para la realización de prácticas de formación profesional.
- Actividades de investigación y de difusión de tecnologías en temas relacionados con la problemática agropecuaria local.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 389

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

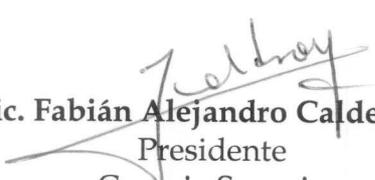
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 389

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

SEXTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNIVERSIDAD o EL INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto LAS PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 389

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

NOTIFICACIONES.

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales que le correspondan en razón de la materia, con sede en la Ciudad de La Rioja- Republica Argentina.-

DURACIÓN.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman() ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad dea los días del mes de del año dos mil


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior